

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2026
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	SECRETARÍA GENERAL – DIRECCIÓN DE FUNCIÓN PÚBLICA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	ADQUISICIÓN DE UNA (1) CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL REQUERIDA PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES A TRAVÉS DEL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL), ANTE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Asimismo, le corresponde facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dichos fines, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe ejercerse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente, dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, procurando una gestión pública eficiente y orientada a la satisfacción del interés general. Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994, reconoce al municipio como la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites fijados por la Constitución y la ley. En tal condición, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras requeridas para el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como ejercer las demás funciones que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico. En ese mismo sentido, corresponde a la Administración Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos, adoptando las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias para el cumplimiento de sus competencias legales y constitucionales. En materia educativa, mediante la Resolución No. 9100 del 23 de noviembre de 2009, el Ministerio de Educación Nacional reconoció el cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio de Chía para asumir la administración del servicio público educativo. En consecuencia, a partir del 1 de enero de 2010 el municipio adquirió la condición de entidad territorial certificada en educación, asumiendo integralmente la administración del personal docente, directivo docente y administrativo adscrito a las instituciones educativas oficiales y sus respectivas sedes, incluyendo la gestión de la información laboral requerida para el reconocimiento de derechos prestacionales y pensionales. Posteriormente, mediante las Circulares Conjuntas No. 065 del 17 de noviembre de 2016 y No. 065 del 28 de diciembre de 2018, expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio del Trabajo, se adoptó el Formulario Único Electrónico del Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL, en reemplazo de los formatos CLEBP 1, 2 y 3. El sistema inició su operación el 30 de junio de 2018 y, a partir del 1 de julio de 2019, el formulario CETIL se constituyó en el único formato válido y de uso obligatorio para todas las entidades públicas y demás entidades obligadas a certificar tiempos laborados y salarios. En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.9.2.2.1 del Decreto 726 de 2018, incorporado al Decreto 1833 de 2016, creó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL como el mecanismo oficial mediante el cual las entidades públicas y privadas que ejercen funciones públicas deben expedir las certificaciones de tiempos laborados, cotizados y salarios, con destino al reconocimiento de prestaciones pensionales y a la elaboración de cálculos actuariales. Con el propósito de asegurar el intercambio seguro de la información entre las entidades certificadoras y las entidades reconocedoras de prestaciones pensionales, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporó mecanismos tecnológicos que aseguran la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de la información transmitida electrónicamente. En consecuencia, el parágrafo 2 del artículo 2.2.9.2.2.8 del Decreto 726 de 2018 dispone expresamente que todas las certificaciones expedidas a través del Sistema CETIL deberán contar con un mecanismo que garantice su autenticidad, integridad y certeza, para lo cual será obligatoria la utilización de firma digital, cuyos costos serán asumidos por la entidad certificadora.
--

En este contexto, el certificado de firma digital constituye un mecanismo de autenticación electrónica que permite identificar de manera inequívoca al servidor público autorizado para suscribir documentos electrónicos, garantizando la validez jurídica de las actuaciones administrativas realizadas en medios digitales y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que regulan el comercio electrónico y los servicios de certificación digital en Colombia.

La utilización de certificados digitales garantiza, entre otros aspectos:

- La identificación plena del firmante y la acreditación de su capacidad para actuar en representación de la entidad.
- La autenticidad del origen de la información transmitida.
- La integridad de los documentos electrónicos, asegurando que su contenido no haya sido alterado o modificado.
- El principio de no repudio, impidiendo que el firmante desconozca la autoría de los documentos suscritos electrónicamente.
- La confidencialidad de la información, permitiendo que únicamente las personas autorizadas tengan acceso al contenido de los mensajes de datos.

En virtud de la Ley 527 de 1999, las firmas digitales generadas mediante certificados digitales emitidos por entidades de certificación debidamente autorizadas poseen plena validez jurídica, fuerza probatoria y eficacia equivalente a la firma manuscrita, siempre que se cumplan los requisitos establecidos por la normatividad vigente.

En su calidad de entidad certificadora de tiempos laborados, el Municipio de Chía tiene la obligación legal de expedir las certificaciones de tiempos laborados, cotizaciones y salarios de sus servidores públicos y exservidores, requeridas para el reconocimiento de prestaciones pensionales, bonos pensionales, cuotas partes y demás actuaciones relacionadas con el Sistema General de Pensiones.

La información certificada mediante el Sistema CETIL constituye un requisito indispensable para los trámites adelantados ante Colpensiones, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales – UGPP, las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás entidades competentes para el reconocimiento y financiación de prestaciones pensionales, en los términos previstos en la Ley 549 de 1999 y las disposiciones que la reglamentan.

Así mismo, la entidad de certificación digital que emita el certificado deberá encontrarse debidamente autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para prestar servicios de certificación digital abierta, garantizando el cumplimiento de los estándares legales, técnicos y de seguridad exigidos por la legislación colombiana y por los estándares internacionales aplicables en materia de seguridad de la información.

En cumplimiento de dichas disposiciones, el Municipio de Chía implementó el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL desde el 1 de septiembre de 2020, razón por la cual resulta indispensable mantener vigente el certificado de firma digital del servidor público autorizado para suscribir electrónicamente las certificaciones emitidas a través de dicha plataforma, garantizando la continuidad del servicio, la validez jurídica de los documentos expedidos y el cumplimiento de las obligaciones legales asignadas a la Administración Municipal.

Verificado el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia fiscal 2026, aprobado y publicado en la plataforma SECOP II, se constató que la contratación cuyo objeto corresponde a la adquisición del certificado de firma digital requerido para la operación del Sistema CETIL se encuentra debidamente incorporada dentro de la planeación contractual de la entidad.

De igual forma, la Administración Municipal cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto derivado de la presente contratación, garantizando la existencia de los recursos necesarios para su financiación durante la vigencia fiscal 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta la obligación legal de expedir las certificaciones de tiempos laborados mediante el Sistema CETIL, la necesidad de garantizar la continuidad del servicio, la validez jurídica de las certificaciones electrónicas y el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 726 de 2018, la Ley 527 de 1999 y demás normas concordantes, resulta procedente adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Mínima Cuantía, con el fin de adquirir el certificado de firma digital requerido para el adecuado funcionamiento del sistema y el cumplimiento de las funciones a cargo del Municipio de Chía.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio a adquirir está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Software de servidor de autenticación	43233201

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

Las especificaciones técnicas del servicio que se requieren se describen a continuación, aclarando que el mismo, Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados CETIL, se requiere en razón de la necesidad del servicio de emitir dichas certificaciones que son solicitadas cotidianamente, ya que obedece a una función propia de la SECRETARÍA GENERAL.

DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
Certificado digital de Función Pública o Pertenencia a Empresa en formato token físico (memoria USB) con vigencia de dos (2) años. Para el Sistema de Certificación Electrónica de Tiempos Laborados – CETIL.	UNID	1

1. Los certificados emitidos deben estar de acuerdo con el estándar X.509 V3.
2. El certificado digital debe utilizar algoritmo de firma: SHA256 con vigencia mínima de 730 días.
3. El token debe ser de reconocimiento a través del puerto USB. (NO es compatible el token Virtual) Cumplir mínimo con el estándar FIPS 140-1, 140-2, Nivel 3 de aseguramiento criptográfico. Cumplir mínimo IKEY 1000. Soportar interfaz PKCS11.
4. La firma se realiza a través de una librería Scient, la cual debe ser instalada en la máquina del cliente, y es utilizada a través de código JavaScript.
5. Se requiere que el navegador permita la ejecución de código JavaScript.
6. No se requieren especificaciones adicionales a la s del navegador y la utilidad Scient.
7. La utilidad Scient debe ser compatible con Windows 7, 8 o 10, las cuales deben contar con el .Net Framework 4.5 o superior.
8. Para el proceso de firma no se requiere la apertura de puertos adicionales. La comunicación se realiza a través del puerto HTTPS estándar (443).
9. Acreditar junto con su oferta, la autorización para la emisión de certificados digitales del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), vigente.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.4. LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Suministrar, instalar y dejar en funcionamiento una (1) certificación de firma digital, asegurando su correcta configuración y operatividad para la gestión de trámites y la expedición de certificaciones a través del Formulario Único Electrónico de Certificación de Tiempos Laborados (CETIL).
2. Permitir que la certificación de firma digital admita la actualización o modificación de su asignación respecto del usuario autorizado y/o del equipo de cómputo asociado, cuando las necesidades del servicio o las condiciones operativas del Municipio de Chía así lo requieran.
3. Disponer de la capacidad técnica, tecnológica y operativa necesaria para la generación de firmas digitales, la emisión de los certificados que acrediten su autenticidad y la conservación de los mensajes de datos, en cumplimiento de la normativa vigente aplicable.
4. Proveer el token criptográfico, junto con los controladores (drivers) y demás componentes requeridos para su adecuado funcionamiento en los sistemas operativos utilizados por el Municipio de Chía.
5. Hacer entrega de un PIN único de protección del certificado digital, de uso personal e intransferible, una

- vez el Supervisor del contrato solicite la activación del certificado correspondiente.
- Mantener la vigencia de la certificación de firma digital por un término de dos (2) años, contados a partir de su activación.
 - Mantener la disponibilidad continua del servicio en línea y de los mecanismos de validación y actualización de la certificación digital, las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante toda la vigencia del certificado.
 - Preservar la confidencialidad, integridad, autenticidad y disponibilidad de la información y de los mensajes de datos asociados a la certificación digital, implementando las medidas de seguridad necesarias para impedir el acceso, uso o divulgación por personas no autorizadas.
 - Informar de manera inmediata al Supervisor del contrato cualquier incidente, novedad o anomalía que pueda afectar el funcionamiento, la validez o la seguridad de la certificación de firma digital, adoptando las acciones necesarias para su pronta solución.
 - Atender de manera oportuna las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por el Supervisor del contrato, adoptando las medidas necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

- Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II.
- Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
- Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
- Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
- El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
- Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
- Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
- Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
- Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
- Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II 4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor. 7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 9. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor/ interventor				
2.6. TIPO DE CONTRATO: Suministro. 2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Municipio de Chía; La entrega se deberá realizar en el Centro Administrativo Municipal, ubicado en la Carrera 9 N° 11 – 24, Secretaría General, tercer (03) piso. 2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II. 2.9 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Función Pública.				
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política. Teniendo en cuenta que el valor presupuestado para el presente proceso no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, con fundamento en lo establecido en el numeral 6° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realiza mediante SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. A través de esta modalidad de selección, la entidad puede contratar con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que acredite los requisitos exigidos en el estudio previo e invitación pública, conforme a la Ley y el reglamento. Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía debe adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que corresponde a \$78.790.725 para el año 2026.				
4. ANÁLISIS DEL SECTOR, ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR De conformidad con la normativa vigente, se realizó el correspondiente análisis del sector mediante la aplicación del Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), cuyo resultado se encuentra contenido en el Anexo N° 1, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. 4.2. CRITERIOS DE LIMITACIÓN A MIPYMES: La Secretaría General realizó un análisis del sector y de la información contractual disponible en la plataforma SECOP II, tomando como referencia procesos adelantados por diferentes entidades públicas a nivel nacional relacionados con la adquisición de certificados y/o dispositivos de firma digital y certificación electrónica de tiempos laborados. Como resultado del análisis efectuado, se identificó la participación de proveedores que, para los procesos consultados, no acreditaron la condición de MIPYME. No obstante, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES de conformidad con las disposiciones del artículo 4 del Decreto 1860 de 2021, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes.				
ENTIDAD	PROCESO	OBJETO	PROVEEDOR	MYPIME SI/NO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA	MC-002 DE 2026	ADQUISICION DE CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL CON TOKEN CRIPTOGRAFICO PARA SUSCRIPCION DE LA CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL)	CAMERFIRMA	NO

2. Se limita el proceso a mipyme de índole departamental de forma prevalente sobre la de índole nacional, cuando se cuente con mínimo dos (2) solicitudes y no se hayan recepcionado solicitudes para que la limitación sea de carácter municipal, o recibidas las allegadas no cumplan.
3. Sólo se limita a mipyme nacional si se recepcionan por lo menos (2) solicitudes en tal sentido, y no se cuente con solicitudes de limitación departamental o municipal, o las allegadas no cumplan con las condiciones previstas para el efecto, de acuerdo con las reglas antes referidas.

En cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía, el municipio realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar la *ADQUISICIÓN DE UNA (1) CERTIFICACIÓN DE FIRMA DIGITAL REQUERIDA PARA LA GESTIÓN DE TRÁMITES Y LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES A TRAVÉS DEL FORMULARIO ÚNICO ELECTRÓNICO DE CERTIFICACIÓN DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL), ANTE LA OFICINA DE BONOS PENSIONALES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA*, teniendo en cuenta la información encontrada y suministrada por los diferentes proveedores en relación con las condiciones similares y particulares de contratación, esto con el fin de que los términos y condiciones que establezca la entidad sean adecuados y suficientes para la satisfacción de la necesidad.

De manera concreta se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos:

En el presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados a nivel nacional en años anteriores con igual o similar objeto encontrando lo siguiente:

AÑO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2026	MÍNIMA CUANTÍA (DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS)	GSE S.A.S	ADQUISICIÓN DE VEINTE (20) CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA ACREDITADOS, UTILIZADOS POR LOS FUNCIONARIOS EN SUS TRÁMITES CON FIRMA DIGITAL EN EL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO	\$ 4.600.000	30 DÍAS
2025	MÍNIMA CUANTÍA (Alcaldía de Bogotá D.C)	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	ADQUISICIÓN POR COMPRA DE TOKEN FÍSICO PARA EL ALOJAMIENTO DE FIRMA DIGITAL QUE PERMITA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS (CETIL) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	\$188.020	10 DÍAS
2024	MÍNIMA CUANTÍA (Alcaldía de Chía- Cundinamarca)	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.	ADQUISICION DE UNA 01 CERTIFICACION DE FIRMA DIGITAL PARA TRAMITES Y CERTIFICACIONES ANTE EL MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE BONOS PENSIONALES EN EL FORMULARIO UNICO ELECTRONICO CERTIFICACION ELECTRONICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL PARA EL MUNICIPIO DE CHIA CUNDINAMARCA	\$ 220.150	30 DÍAS
2024	MÍNIMA CUANTÍA (Alcaldía de Chía- Cundinamarca)	CAMERFIRMA COLOMBIA S.A.S	ADQUISICION DE CERTIFICADO DIGITAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL	\$428.400	30 DÍAS

En este análisis encontramos, que durante los tres últimos años se han celebrado contratos con objeto similar y con elementos con características similares.

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constar que en los contratos se adquirieron elementos de las mismas características.

En términos generales, los contratistas han entregado en forma adecuada los elementos, hecho que responde a las necesidades que se buscan satisfacer.

Así mismo los plazos de los contratos en términos generales se han cumplido a satisfacción.

4.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO:

Para establecer el presupuesto oficial se llevó a cabo el análisis de precios de mercado, tomando como base las cotizaciones adjuntas a este estudio, las cuales contienen elementos de las mismas características técnicas requeridas en el presente estudio previo.

COTIZACION N° 1		COTIZACION No. 2	
PERSONA NATURAL O JURÍDICA:	CAMERFIRMA COLOMBIA SAS	PERSONA NATURAL O JURÍDICA:	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A
NIT:	901.312.112-4	NIT:	900.204.272-8
VALOR	\$238.000	VALOR	\$571.200

VIGENCIA COTIZACIÓN:	DE	LA	90 DÍAS	VIGENCIA COTIZACIÓN:	DE	LA	90 DÍAS
-------------------------	----	----	---------	-------------------------	----	----	---------

CUADRO COMPARATIVO								
ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	PROVEEDOR	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO CON IVA	VALOR TOTAL
1	Certificación de firma digital de tiempos laborados (CETIL) con una vigencia de 2 años	UNIDAD	1	Camerfirma Colombia	\$ 200.000	\$ 38.000	\$ 238.000	\$ 238.000
				Gestión de Seguridad Electrónica S.A	\$ 480.000	\$ 91.200	\$ 571.200	\$ 571.200
					VALOR PROMEDIO			\$404.600

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: De acuerdo a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso contractual se ha estimado en la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$404.600)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.

4.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acorde a las condiciones del mercado, para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.5 FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía pagará el cien por ciento (100 %) del valor del contrato mediante un único pago, previa entrega del servicio objeto del contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplican los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

ANTICIPO: No Aplica

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Como factor de selección se tiene en cuenta lo siguiente: La entidad selecciona, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

5.1 HABILITACIÓN JURÍDICA: El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley en el estudio previo y/o la invitación pública, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

5.2 HABILITACIÓN TÉCNICA: El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.2 del presente estudio y en la invitación, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
Verificación jurídica	Habilitante
Verificación técnica y experiencia	Habilitante

5.2.1. EXPERIENCIA: El proponente debe acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto corresponda al suministro de certificados digitales, cuyos valores sumados sean iguales o superiores al 100% presupuesto oficial expresado en SMMLV, el valor es expresado del año en que fue terminado.

Se tiene en cuenta para la valoración de lo siguiente:

A) Para la acreditación de la experiencia se debe adjuntar certificación (es) escrita que debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Descripción de las obligaciones contractuales.
- Fecha de suscripción del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Identificación y cargo de la persona competente para expedirla (La certificación está suscrita por la persona facultada para expedir dicho documento).

Entiéndase por certificación, el documento expedido por la entidad estatal o por el particular o el acta de recibo final o de liquidación final, aprobadas por el supervisor.

Si la certificación incluye varios contratos, se identifica en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entiende como un solo contrato certificado.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tienen en cuenta los certificados aportados por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados y contenga la información solicitada anteriormente.

B). VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia está sujeta a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valora como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.
2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia es válida si la acredita cualquiera de los integrantes.
3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia es aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hace conforme al vigente en dicho año.
4. En caso de presentar el valor en dólares, se aplica lo siguiente: se convierte a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
5. El contrato debe estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.
6. Cuando el contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia sea una parte del objeto contractual, no es tenido en cuenta, salvo que se presente debidamente discriminada la experiencia requerida y su valor, y para su consideración el contrato debe estar terminado de conformidad con lo señalado en el literal anterior.
7. No es considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.
8. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se acepta como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declara como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la misma. Y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

3	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Cambio del funcionario autorizado o daño del equipo de cómputo asociado	Durante la vigencia del certificado cambia el servidor público responsable de la firma CEFIT y obstrucula la firma de los mismos	5	4	9	Riesgo extremo	Contratista	Exigir que el certificado permita la modificación de usuario autorizado o equipo asociado cuando las necesidades del servicio lo requieran.	5	4	9	Riesgo extremo	SI	Contratista	Al momento que se presente	Cuando se evidencia el adecuado funcionamiento del software	En los equipos de la Entidad, confirmación de Min Hacienda	Durante la ejecución del Contrato
---	------------	---------	-----------	-------------	---	--	---	---	---	----------------	-------------	---	---	---	---	----------------	----	-------------	----------------------------	---	--	-----------------------------------

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato.

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato.	Por el 10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses previstos para la terminación y liquidación del contrato.
Calidad y corercto funcionamiento del servicio.	Por el 10 % del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato, más cuatro (4) meses previstos para la terminación y liquidación del contrato.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la evaluación el evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la verificación de la propuesta de cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

